

Constancia secretarial: Manizales, 28 de noviembre de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso para informar que el demandado JUAN FELIPE GALLEGO ROBLES fue notificado el día 03 de octubre de 2022 a través del correo electrónico aportado por la EPS SURA FELIPE0114@hotmail.com.

Dos días 4-5 de octubre de 2022

Se tiene notificada el día 06 de octubre de 2022

Diez días: 07-10-11-12-13-14-18-19-20-21 de octubre de 2022

Días Inhábiles: 8 – 9 – 15- 16- 17 de octubre de 2022

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCRIN TORRES

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ALEJANDRO MARTÍNEZ ARANGO C.C 1053807906
DEMANDADO:	JUAN FELIPE GALLEGO ROBLES C.C. 1053815866

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

a. **\$600.000** capital contenido en la letra de cambio allegada como base de ejecución, con fecha de vencimiento 8 de febrero de 2022.

b.- Por los **intereses de mora** sobre el capital anterior, liquidados desde el 09 de febrero de 2022 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El demandado fue notificado del mandamiento de pago a través del correo electrónico dentro del término para pagar o excepcionar guardo silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de JUAN FELIPE GALLEGO ROBLES identificado con cédula 1053815866 y a favor de ALEJANDRO MARTINEZ ARANGO, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 28 de marzo de 2022 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1645aae5f26ede7848b2653725938795bb83e50a058176e0937d444f12907bce**

Documento generado en 28/11/2022 12:04:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>